



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE JUNIO DE 2010	Suplemento 7076 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 26729

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO

\*2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana.\*

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO TRECE, DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN W, INCISO a), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN X y XXII, 38, 54 FRACCIONES II, III, 65, FRACCIÓN III, XVI, y 205 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, 11, 20, FRACCIONES V, XIII, XVII, Y XXI, 21, FRACCIONES I Y IV, 26, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A URBANO DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-CÁRDENAS KM 24+300 EN LA RANCHERÍA PLÁTANO Y CACAO 1ra. SECCIÓN.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso; se advierte que la Compañía Inmobiliaria Carpir S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la Carretera Villahermosa-Cárdenas Km 24+300 en la Ra. Plátano y Cacao 1ra. Sección de este Municipio, ha iniciado los trámites correspondientes para que se autorice el cambio de uso de suelo del citado predio, con los documentos públicos que a continuación se describen:

**SEGUNDO.-** Que dicha compañía es propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, de este municipio desde el tres de febrero del año dos mil nueve, lo cual demuestra con la escritura pública 1403, volumen XLIII, expedida por el notario público 38, Lic. Román Esteban David González, resultando que el predio en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias, según consta en los planos que obran en la documental pública ya descrita:

PREDIO RÚSTICO					
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
SUPERFICIE= 451, 763.70 M2					
NORESTE	:	18.107	Mts.	CON	CARRETERA FEDERAL CIRCUITO DEL GOLFO.
NORESTE	:	11.26	Mts.	CON	CARRETERA FEDERAL CIRCUITO DEL GOLFO.
NORESTE	:	179.946	Mts.	CON	CARRETERA FEDERAL CIRCUITO DEL GOLFO.
NORESTE	:	13.099	Mts.	CON	CARRETERA FEDERAL CIRCUITO DEL GOLFO.
NORESTE	:	18.052	Mts.	CON	CARRETERA FEDERAL CIRCUITO DEL GOLFO.
NORESTE	:	10.752	Mts.	CON	CARRETERA FEDERAL CIRCUITO DEL GOLFO.
SURESTE	:	28.315	Mts.	CON	CONSTANTINO IZQUIERDO GONZÁLEZ
NORESTE	:	21.406	Mts.	CON	CONSTANTINO IZQUIERDO GONZÁLEZ
NORESTE	:	147.349	Mts.	CON	CONSTANTINO IZQUIERDO GONZÁLEZ
SURESTE	:	67.242	Mts.	CON	UTERIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
NORESTE	:	38.294	Mts.	CON	UTERIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
NORESTE	:	144.560	Mts.	CON	UTERIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
NORESTE	:	66.977	Mts.	CON	UTERIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
NORESTE	:	31.192	Mts.	CON	UTERIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
NORESTE	:	39.756	Mts.	CON	UTERIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
NORESTE	:	39.169	Mts.	CON	UTERIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ

PREDIO RÚSTICO					
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
SUPERFICIE= 451, 763.70 M2					
NORESTE	:	47.100	Mts.	CON	UTERIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
SURESTE	:	69.718	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	1.512	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SUROESTE	:	5.546	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	110.382	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	6.131	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	22.574	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	0.310	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
NORESTE	:	0.112	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
NORESTE	:	33.079	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
NORESTE	:	17.840	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
NORESTE	:	24.953	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
NORESTE	:	11.470	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	21.756	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	2.932	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	3.791	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	0.667	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	14.159	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SURESTE	:	94.766	Mts.	CON	FRACCION QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
SUROESTE	:	27.430	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SUROESTE	:	21.824	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SUROESTE	:	10.909	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SUROESTE	:	0.361	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SUROESTE	:	82.811	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES

PREDIO RÚSTICO					
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:					
SUPERFICIE=451,763.70 M2					
SUROESTE	:	14.985	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SUROESTE	:	15.693	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SUROESTE	:	0.750	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	61.037	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	8.359	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	12.138	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	19.846	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	16.601	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	33.859	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	17.519	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	33.851	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	7.310	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	3.540	Mts.	CON	MARIA REYES SÁNCHEZ TORRES
SURESTE	:	9.840	Mts.	CON	HEREDEROS DE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SURESTE	:	20.700	Mts.	CON	HEREDEROS DE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SURESTE	:	20.920	Mts.	CON	HEREDEROS DE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SURESTE	:	70.577	Mts.	CON	HEREDEROS DE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SURESTE	:	14.454	Mts.	CON	HEREDEROS DE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SURESTE	:	12.850	Mts.	CON	HEREDEROS DE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SURESTE	:	2.130	Mts.	CON	HEREDEROS DE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SUROESTE	:	640.47	Mts.	CON	JESÚS TORPEY Y JOEL HERNÁNDEZ
NOROESTE	:	266.230	Mts.	CON	FRACCIÓN QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
NOROESTE	:	183.489	Mts.	CON	FRACCIÓN QUE SE RESERVA EL VENDEDOR
OESTE	:	27.029	Mts.	CON	FRACCIÓN "A"

**TERCERO.**- Que en el expediente que se formó para el caso, obra el oficio número BOO.E.65.3.-832/2009 de fecha 28 de Julio del año 2009, signado por el Lic. Omar Celin Komukai Puga, Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, por medio del cual le informa al Lic. Javier Aguilar Perulles, representante legal de la Inmobiliaria Carpir S. de R.L. de C.V., que en respuesta a su solicitud de visto bueno para llevar a cabo la construcción de las obras de descarga pluvial del predio en

donde estará ubicado el Centro de Distribución de Wal-Mart, se le informa que la Ley de Aguas Nacionales no regula el uso y disposición de las aguas de origen pluvial y que por lo tanto no requieren de la autorización de esa dependencia federal para efectuar las obras en comento.

**CUARTO.-** Que obra en el referido expediente, el escrito de fecha 06 de agosto de 2009, signado por Josué Noé Mendoza Luengas, Jefe del Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, Zona de Distribución Chontalpa, por medio del cual se le informa a la Inmobiliaria Carpir S. de R.L. de C.V. que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el CEDIS Villahermosa, localizado en la Carretera Cárdenas-Villahermosa, km. 145.

**QUINTO.-** Así mismo, obra en el referido expediente el oficio número DOASM/5463/09, de fecha nueve de julio de 2009, firmado por el Dr. En Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, dirigido al Representante Legal de la Inmobiliaria ya anteriormente citada, por medio del cual se le autoriza realizar los trabajos de limpieza, despalme, trazo, nivelación y recubrimiento de terracerías en el predio ubicado en la Ra. Plátano y Cacao, en el Km. 23+500 de la carretera Villahermosa-Cárdenas.

**SEXTO.-** De igual forma, se encuentra integrado en este expediente el oficio número SAOP/SDUOT/6907/09, de fecha 19 de Noviembre de 2009, signado por el Ing. Salvador G. Cerna Gil, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por medio del cual se le comunica al Lic. Javier Aguilar Perulles, cuya personalidad ha quedado ya establecida, **"que la factibilidad de asentamiento del Centro de Distribución WalMart, es viable"**, resolución dada con fundamento en el artículo 311, fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco de donde se desprende que dicho predio se encuentra referenciado en la zona de uso intensivo y por lo tanto es compatible su ejecución según consta en la información contenida en el Estudio de Impacto Urbano del Proyecto, entregada a esa Subsecretaría por el interesado en fecha 11 de noviembre de 2009.

**SÉPTIMO.-** Así mismo, obra en dicho expediente el oficio número SERNAPAM/1433/2009, de fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, signado por la titular de dicha Secretaría Silvia Whizar Lugo, dirigido al Representante Legal de la Inmobiliaria Carpir S. de R.L. de C.V., por medio del cual se le comunica la resolución a favor en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "Centro de Distribución Villahermosa", dicha resolución fue dictada con fundamento en los artículos 43, 46 y 50 de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

**OCTAVO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5; 234, 235 y 236 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 91, fracción IV, inciso j) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, por lo que se emite y somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

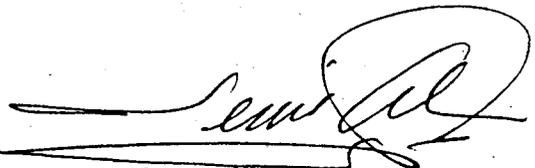
**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta determinación, se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario a Urbano al predio rústico ubicado en la carretera Villahermosa-Cárdenas km. 24+300 de la Ra. Plátano y Cacao 1ra. Sección, y la cual quedó debidamente delimitada en el Considerando SEGUNDO del presente dictamen, debiéndose realizar los trámites administrativos para formalizar el citado cambio de uso de suelo, por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y demás autoridades municipales competentes.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que ésta, otorgue la factibilidad de los trámites correspondientes para el cambio de uso de suelo y construcción del proyecto denominado "Centro de Distribución Villahermosa", ubicado en la carretera Villahermosa-Cárdenas km. 24+300, Ranchería Plátano y Cacao 1ra. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**

### LOS REGIDORES

  
JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRIMER REGIDOR

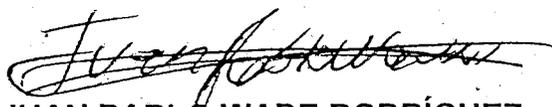
  
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR



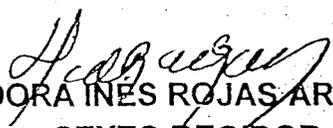
MANUEL VARGAS RAMON  
TERCER REGIDOR



LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR



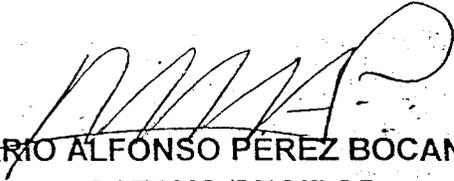
JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR



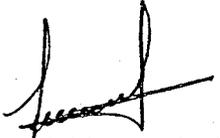
DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR



DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR



ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR



JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR

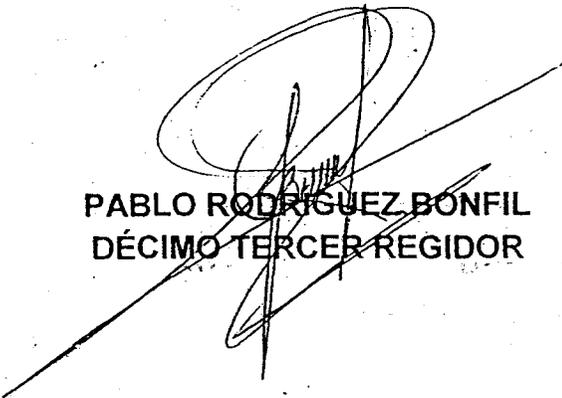
HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO DE CABILDO DEL. H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DE FECHA DOCE DE MAYO DE 2010, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A URBANO, DEL PRÉDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-CÁRDENAS KM.24+300 EN LA RANCHERÍA PLÁTANO Y CACAO 1ra. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



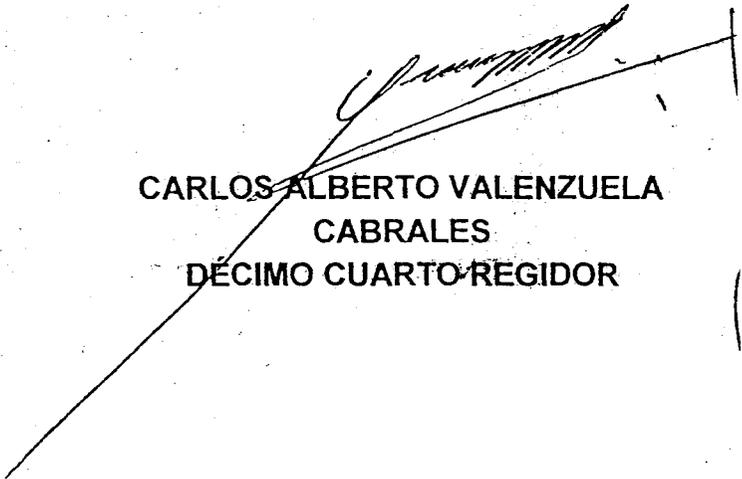
MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

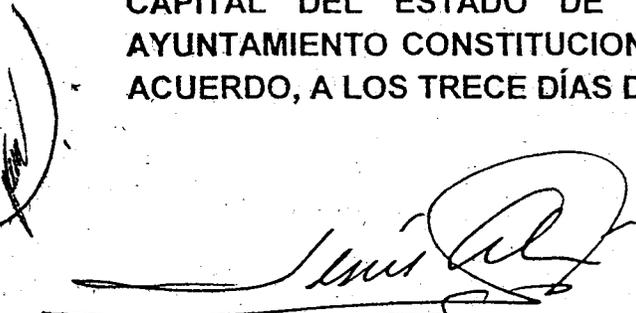


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

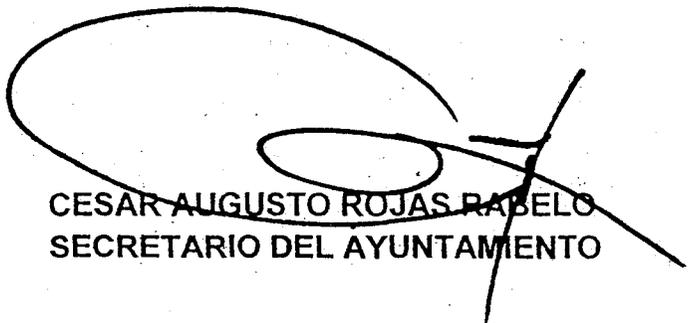


CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

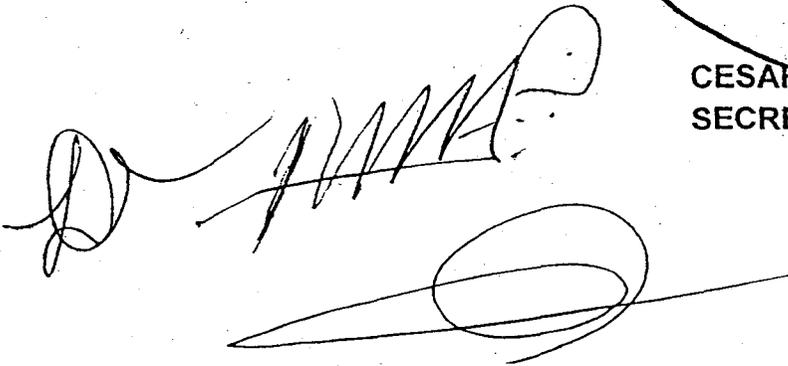
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 54, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.



JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO

\*2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana.\*

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO TRECE, DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, INCISO a), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, FRACCIÓN II, 2, 29, FRACCIONES XXXIII Y LIX, 65, FRACCIÓN II, XII Y XVI, 69, 70, 73, FRACCIÓN IV, 81, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 19, 20, FRACCIONES XIII Y XIX, 26, FRACCIÓN I, 49, FRACCIÓN I Y 55 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 5, 26, FRACCIONES II, IV Y X, 106, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE FACULTA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica, y cuentan con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, determinando que dentro de los objetivos de estas leyes, se deberán establecer las bases generales de la administración

pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

**SEGUNDO.** Que como consecuencia, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en aras de fortalecer y garantizar la autonomía de los municipios del Estado, expidió una nueva Ley Orgánica para los Municipios del Estado, que fue aprobada mediante Decreto 246, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390 de fecha 03 de diciembre de 2003, a través de la cual amplió el ámbito de competencia de estos entes públicos, que hasta en esos momentos era bastante limitado, dotándolos de amplias facultades legales que le permitiesen ejercitarse de manera independiente, dentro del orden jurídico federal y estatal, a fin de lograr una mejor eficacia y eficiencia en el desempeño de la administración pública municipal.

**TERCERO.** Que este mismo ordenamiento, en correlación con el Título Séptimo de la Constitución Política Local, contiene un Título denominado "De los Servidores Públicos de los Ayuntamientos" dentro del cual se determina que se reputarán como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en su caso, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno municipal u organismos paramunicipales, los que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y que para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**CUARTO.** Que en este tenor, es importante discurrir, que el espíritu perseguido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 4261 de fecha 13 de julio de 1983, la cual reglamenta el citado Título Séptimo Constitucional, se basa en la renovación del servicio público en los distintos órdenes de gobierno, a través de la erradicación de vicios que se han infiltrado en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos, y que tienen su origen en las acciones u omisiones en que éstos pudiesen incurrir, los cuales devienen del abuso de autoridad, tráfico de influencia, nepotismo, filtración y sustracción de información reservada, falta de respeto hacia sus superiores jerárquicos o compañeros, falta de probidad u honradez en su desempeño, entre otras conductas que a todas luces resultan negativas y laceran la prestación del servicio público.

**QUINTO.** Que en razón de lo anterior, este H. Ayuntamiento de Centro, dentro del ámbito de su competencia, tiene la obligación de velar porque el ejercicio del servicio público municipal, se dé apegado a derecho, cuidando en todo momento que los servidores públicos municipales se desempeñen con un amplio sentido de responsabilidad, y en el caso de que alguna de esta o estas personas incurriesen durante la práctica de sus funciones, en cualquiera de los actos u omisiones previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberá

actuar e instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar, y en su caso imponer y aplicar las sanciones correspondientes.

**SEXTO.** Que para efectos de la sustanciación de los procedimientos administrativos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que la Contraloría Interna si la hubiere, la Dirección o Departamento Jurídico en su caso, de cada dependencia o entidad, será competente para imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las económicas, cuyo monto sea superior a doscientas veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado, considerándose en nuestro caso, con dicho grado de jerarquía al Presidente Municipal, conforme lo disponen los numerales 48 y 60 de la citada Ley de Responsabilidades, con la salvedad de que tratándose de los regidores, será considerado como superior jerárquico el Cabildo.

**SÉPTIMO.** Que por su parte, la Ley Orgánica de los Municipios en sus artículos 69 y 70 prevé que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden, y que éste, para el ejercicio de las facultades ejecutivas que le son conferidas, contará con dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia en sus acciones de gobierno, las cuales tendrán al frente a un titular, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la Ley y los reglamentos respectivos les encomienden.

**OCTAVO.** Que en este sentido, el citado ordenamiento municipal en su numeral 220 dispone que, el Ayuntamiento, a través de su órgano de control interno, podrá abstenerse de sancionar, al infractor por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado. De igual manera determina en su numeral 81, fracción XIV, que a la Contraloría Municipal, le corresponde conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen. Derivado de estas disposiciones, el H. Ayuntamiento de Centro, al expedir el Reglamento de la Administración Pública Municipal, previó en su artículo 106, fracción XIV, que el Contralor Municipal ejercerá la atribución de instruir el procedimiento administrativo correspondiente y en su caso aplicar sanciones administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.** Que en mérito a ello, y a lo dispuesto en el artículo 70 en relación con el numeral 65, fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 2, 3, y 5 del citado Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Titular del Municipio podrá delegar funciones a los distintos órganos administrativos del Municipio, para auxiliarse en el despacho de los asuntos de

acuerdo a la naturaleza propia de sus funciones; por lo que en busca de agilizar los citados procedimientos, se considera pertinente delegar en la Contraloría Municipal, facultades específicas que le permitan aplicar correctamente las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos que hayan incurrido en alguna falta que amerite alguna sanción contenida en la normatividad de la Ley de Responsabilidades, y de esta forma efficientar y agilizar las actividades administrativas en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega en el Contralor del Municipio de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, integre los procedimientos de responsabilidad administrativa, dictar sus respectivas resoluciones e imponer las sanciones disciplinarias que correspondan; ~~excepto las económicas cuyo monto sea superior a doscientas veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado, e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista un incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.~~

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos administrativos que hasta el día en que entre en vigor el presente Acuerdo, se encuentren en vías de desahogo, quedan exentos de esta disposición, por lo tanto deberán sustanciarse hasta su resolución y en su caso la aplicación de la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO,  
TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ



LOS REGIDORES

JESUS ALI DE LA TORRE  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NUÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMON  
TERCER REGIDOR

GEORGINA ADRIANA MARÍN RAMON  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO MAÑÁ RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DIANA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ DE CANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

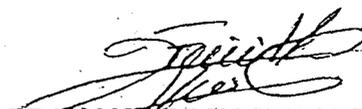
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR

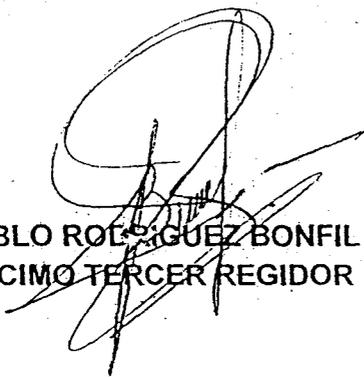
HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL 2010, POR EL QUE SE FACULTA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



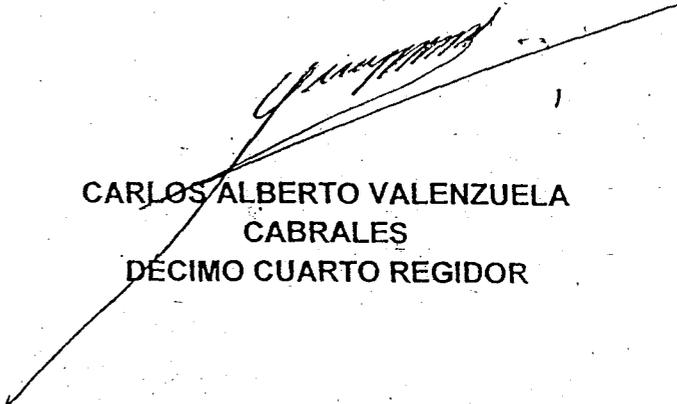
MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

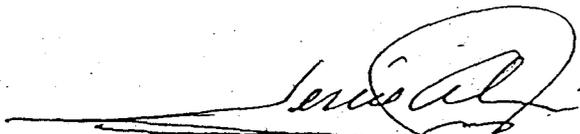


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

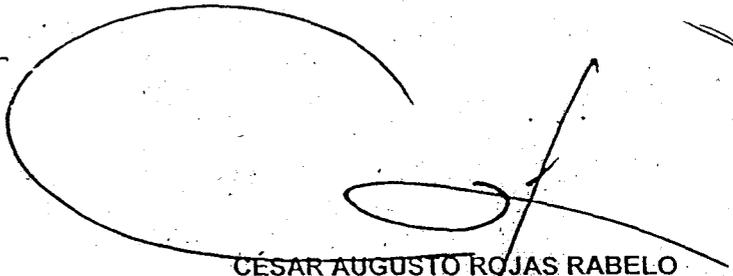


CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

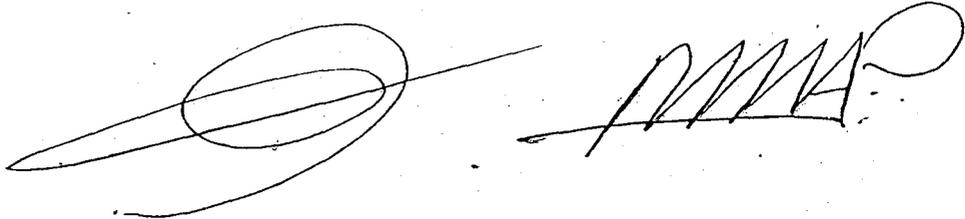


JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL 2010, POR EL QUE SE FACULTA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

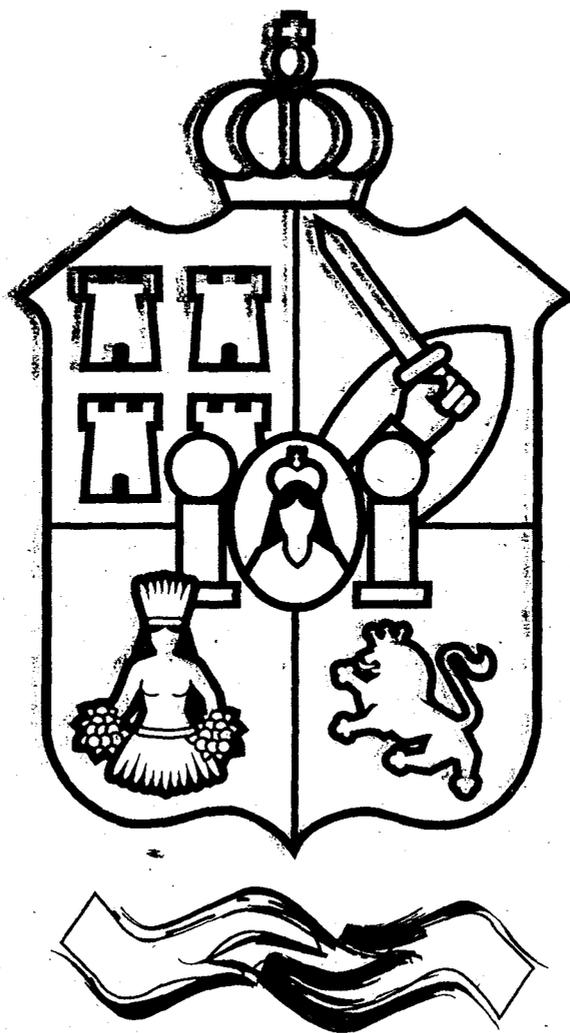


El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo de Cabildo por el que se faculta al Contralor Municipal para sustanciar los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Centro, hasta su total conclusión, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil diez; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012



# TABASCO

*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.